

11

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, memoriales que anteceden. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. Sirvase proveer. La secretaria,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2019-00872-00

Auto Interlocutorio No. 1109

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la ejecutante y el oficio No. 1.120.20.29.1-516222 de fecha 13 de enero de 2020, proveniente de la Subdirección de Tesorería de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, se procederá acorde con lo señalado en artículo 593-9 y 599 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros devengados o por devengar por concepto del contrato de prestación de servicios que tiene la demandada NUBIA CASTAÑO OSORIO, con la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA como Abogada código GVAL. Límitese el embargo a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000.00.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

2019-872

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En estado No. _____ de hoy notifique el auto anterior.

Cali, _____

la secretaria,